

como centros de reparto o sucursales, etc., cada una de las referidas unidades tendrá la consideración de centro de trabajo.

Del mismo modo, la unidad podrá extenderse a más de un centro físico de trabajo en el ámbito de la localidad, tales como unidades de reparto urgente, comerciales, etc.

Cuando no se determinen unidades productivas específicas, la unidad será el centro físico de trabajo.

A efectos de las presentes instrucciones se considerará como localidad y unidad en si misma, a cada uno de los empleados que prestan un servicio rural, y por lo tanto no forman parte del concepto de unidad de reajuste en la misma localidad.

A los efectos antes indicados, las plazas a ofertar en esta Convocatoria, son las que se adjuntan a la presente como ANEXO 2.

4. CALENDARIO.

Conforme al proceso descrito en el punto siguiente (5) y en atención a las fechas en las que se lleva a término la presente convocatoria, el calendario se extenderá más allá de lo que será habitual en próximos procesos de Reajuste Local, estableciéndose el siguiente:

- Plazo presentación solicitudes: del 3 al 13 de octubre de 2009
- Resolución provisional: 16 de octubre
- Resolución definitiva: 20 de octubre
- Incorporación: 21 de octubre